

EDICTO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 15 de agosto de 2023, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a ADRIANA RAMIREZ, Funcionaria de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1526-2023, y en vista que se envió citación por medio físico al disciplinado, y la misma fue devuelta por el correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Ordenar **APERTURA** de **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** contra de **ADRIANA RAMIREZ** de la **DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, para la fecha de los presuntos hechos, en los términos del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

SEGUNDO. Se ordena la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles:

2.1. Solicitar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la siguiente información y documentación:

- Hoja de vida del SIGEP de **ADRIANA RAMIREZ**, se informe la última dirección registrada en la hoja de vida, el sueldo devengado, copia de los actos administrativos por los cuales se han realizado nombramientos en encargo, provisionalidad o en propiedad a la señora **ADRIANA RAMIREZ** en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga desde el año 2020 a la fecha.
- Copia de manual de funciones de los cargos que han sido desempeñados por la señora **ADRIANA RAMIREZ**, en encargo, provisionalidad o en propiedad en Tránsito de Bucaramanga desde el año 2020 a la fecha.
- Requisitos de los cargos que ha desempeñado la señora **ADRIANA RAMIREZ** en encargo, provisionalidad o en propiedad en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Manual de procedimientos para el tema de situaciones administrativas de la Dirección de Tránsito.
- Certificación laboral de cada cargo que ha desempeñado la señora **ADRIANA RAMIREZ** en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del año 2020 hasta la fecha.
- Informar a este despacho que operativo de la Dirección de Tránsito se llevó a cabo el día 27 de abril de 2023 en el sector de **MEGAMALL** e indique que funcionarios designados e hicieron parte de dicho operativo.
- Informar que operativo de la Dirección de Tránsito se llevó a cabo el día 04 de mayo de 2023 en el sector de **MORRORICO** e indique que funcionarios fueron designados e hicieron parte de dicho operativo.

SEGUNDO. Practicar las siguientes diligencias.

2.2. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **ADRIANA RAMIREZ**, **ADRIANA RAMIREZ** en su condición de funcionaria de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

2.3. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **ADRIANA RAMIREZ**

TERCERO: Una vez se allegue la dirección de residencia de la señora **ADRIANA RAMIREZ** en su condición de funcionaria de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, **NOTIFICAR** personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Al disciplinado se les indicará adicionalmente los derechos que tiene conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código General Disciplinario, que tienen derecho como sujeto procesal acceder a la actuación, designar apoderado, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, solicitar y aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, obtener copias de la actuación, presentar

alegados antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

QUINTO: Informar al investigado, a la señora **ADRIANA RAMIREZ** en su condición de funcionaria de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS «Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término de la improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejara la respectiva constancia y, se profirió la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO: no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

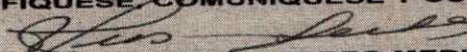
SEXTO: informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden alegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

SEPTIMO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

TERCERO. Téngase como pruebas las obrantes en el expediente y deseñe el valor que determina la ley.

CUARTO. Conformar el cuaderno de copias atendiendo en mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la ley 2094 de 2021.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios de instrucción

Proyectó: Wendy Serrano
Abogada Contratista
Revisó: MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a la señora **ADRIANA RAMIREZ**, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 04 SEP 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

Sandra D.